

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que el día 30 de enero del corriente, la EPS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA remitió información de los datos personales de RUBEN DARIO BARRANTES GONZALEZ, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo:

Que la persona identificada con CC 1114729993 presenta los siguientes datos a la fecha de su expedición:

Apellidos: ROSALES VILLAREAL
Nombres: JOHANNA PATRICIA
Fecha de Nacimiento: 01/12/1989
Plan de Salud: Régimen Contributivo
Estado de Servicio: Vigente
Fecha de Afiliación ó Activación EPS: 06/10/2022
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI
Zona: Urbano
Dirección: VRD LOS PINOS 0 KM 18
Barrio: KM 18
Teléfono: 5501188
Celular: 3183918361
Correo Electronico:

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 29 de abril de 2024. AMMV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 868

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que, a través de providencia del 10 de noviembre de 2023, se dispuso a iniciar la revisión; por tanto, se dispone a dar aplicación al numeral QUINTO del auto mencionado, esto es:

QUINTO. Para verificar el entorno socio- familiar actual, las condiciones de la dinámica familiar de **JOHANNA PATRICIA ROSALES VILLAREAL**; y si se encuentran garantizados sus derechos fundamentales, se **DISPONE** realizar visita socio familiar al lugar de habitación, por quien funge como Asistente Social de este Despacho Judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta visita socio familiar deberá ejecutarse en un término **NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS**, contados desde la notificación de este proveído por estados. Arribado el informe y verificado que cumple con el objeto designado, **se dispone que por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio, se surta el traslado para su contradicción de cara a lo previsto en el artículo 231 del C.G.P., para lo cual se remitirá a través de las direcciones electrónicas denunciadas por las partes y apoderados e interesados en general.**

ii. Lo anterior, será realizado por la asistente social adscrita al Despacho en los términos dispuestos en la providencia primigenia.

iii. **ADVERTIR** a las partes interesadas que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-

iv. **SEÑALAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3c020c93493a6cee99cbff02dfef1d7e9dacadaf0dfed8a5e4791784d8c59**

Documento generado en 03/05/2024 04:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>